

de funcionarios públicos dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2022-FONCODES/DE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del FONCODES, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza (EC) Jefe/a de Unidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0049-2023-FONCODES/DE se designa, a partir del 25 de febrero de 2023, al servidor Víctor Amasifuen Paredes, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del FONCODES, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 000025-2024-MIDIS/FONCODES/URH complementado con el Informe N° 000026-2024-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos comunica que, con carta del 17 de enero de 2024, el servidor Víctor Amasifuen Paredes formula su renuncia al cargo público de confianza que viene desempeñando como Jefe de la Unidad de Administración del FONCODES, considerándose como su último día de labores el 18 de enero de 2024;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva con Memorando N° 000024-2024-MIDIS/FONCODES/DE, se han evaluado los documentos del señor Edgard Alberto Juárez Baldera para la designación en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Administración, quien según el Informe N° 000025-2024-MIDIS/FONCODES/URH complementado con el Informe N° 000026-2024-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos cumple con los requisitos mínimos y no presenta impedimentos;

Que, mediante Informe N° 000027-2024-MIDIS-FONCODES/UJAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de renuncia

Aceptar, al 18 de enero de 2024, la renuncia formulada por el servidor VÍCTOR AMASIFUEN PAREDES, al cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del FONCODES, dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0049-2023-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 19 de enero de 2024, al señor EDGARD ALBERTO JUAREZ BALDERA en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del FONCODES, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
Director Ejecutivo del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2253799-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican el Anexo N° 05: "Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-EF/63.01

Lima, 15 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de

inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyecto, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia. Los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias. Para el caso de las inversiones a ser financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas da la conformidad respectiva para su consideración en el Programa Multianual de Inversiones que corresponda;

Que, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene como función, entre otras, expedir resoluciones, directivas, manuales y normas relacionadas a sus competencias;

Que, el párrafo 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, señala que las citadas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva General), así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la referida Resolución Directoral. Entre los Anexos de la Directiva General, se aprobó el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, el mismo que fue posteriormente modificado mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01;

Que, de acuerdo con los párrafos 19.1 y 19.2 del artículo 19 de la Directiva General, cuando los Sectores, Gobiernos Regionales (GR) o Gobiernos Locales (GL) identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Directiva General, bajo responsabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. Asimismo, que la OPMI del Sector, GR o GL registra en el Módulo del PMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, dentro del contexto descrito, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones propone la modificación del Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva General, con la finalidad de introducir la clasificación de inversiones no previstas en el PMI, estableciendo requisitos diferenciados que debe contener el informe técnico que sustenta la incorporación de las inversiones, según su clasificación, para que los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuenten con criterios más claros, asegurando la continuidad de las inversiones inicialmente programadas y facilitando la toma de decisiones de inversión, en beneficio de la población;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias; y, el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del Anexo N° 05: “Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”, de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias

Modificar el Anexo N° 05: “Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y del Anexo N° 05: “Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MOISÉS LEIVA CALDERÓN
Director General
Dirección General de Programación
Multianual de Inversiones

2253478-1

Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0004-2024-EF/50.01**

Lima, 16 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad